GOBIERNO DE EL SALVADOR

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSION PÚBLICA

De conformidad a los Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos personales

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

RESOLUCION DE DENEGACION DE INFORMACION

San Salvador, a las catorce horas con cincuenta minutos del día viernes cinco de octubre del año dos mil doce, el Centro Nacional de Registros, luego de haber recibido la solicitud de información No. 000050 presentada ante la Unidad de Acceso de la Información Pública, y CONSIDERANDO que:

1. El día cinco de octubre se recibió solicitud de información de forma presencial y copia del Documento de Identidad Personal por parte de [redacted] en la cual solicita *Copia de Planos en digital bajo el número No. 062007022746.*

2. Se verificó el cumplimiento de los requisitos para solicitar información tal como prescribe el Art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), y procedió a emitir la constancia de recepción respectiva.

3. Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la LAIP le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

4. Se remitió el requerimiento de información al Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, y luego de analizar lo solicitado, nos informó lo siguiente: "En el expediente de la transacción 062007022746, no se tiene el archivo digital del plano, *por lo que no es posible entregar la información solicitada.*

Centro Nacional de Registros (CNR)

EL SALVADOR

Con base a las disposiciones legales citadas y los razonamientos antes expuestos, se RESUELVE:

i) Denegar la información basada en las razones expuestas por el Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, en el numeral 4.

ii) Aclarase al peticionario que de no estar de acuerdo con la presente resolución, le asiste el derecho de interponer el recurso de apelación, de conformidad al artículo 72, inciso segundo de la LAIP;

iii) NOTIFÍQUESE

CENTRO NACIONAL DE REGISTROS • UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA • EL SALVADOR C.A.

Oficial de Información Institucional
Lic. Edgar Ignacio Flamenco Martínez